

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00044-00

Surtido en debida forma el emplazamiento de los herederos indeterminados de los señores LUIS EDUARDO ARIAS TORRES y JAIME ARIAS TORRES, herederos de señor EUGENIO ARIAS GONZALEZ, como quiera que no comparecieron al proceso, el Juzgado, en aplicación del artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso y lo señalado en el artículo 108 ibidem, le designará curador ad litem, por lo tanto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la abogada MONICA ALEJANDRA LEON GIL, portadora de la Tarjeta Profesional No. 236.475 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de curadora Ad-litem de los demandados los herederos indeterminados de los señores LUIS EDUARDO ARIAS TORRES y JAIME ARIAS TORRES, herederos de señor EUGENIO ARIAS GONZALEZ.

SEGUNDO: ADVERTIR que el nombramiento es de obligatoria aceptación, so pena de compulsar las respectivas copias para que se surta ante la Comisión Seccional de Disciplina Judicial la investigación disciplinaria que corresponda.

TERCERO: COMUNICAR la presente decisión a la dirección de correo electrónico monicaalejandra.leon@hotmail.com

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 123 hoy 27 de septiembre de 2022 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e3336e863915a54cde59bb2d18cbab6f301225d7ad9f4351089c6c7297178d6**

Documento generado en 26/09/2022 01:37:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>